



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 83395-2018

# Resolución Directoral

N° 758 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 MAYO 2018

## VISTO:

La Resolución Directoral N° 1913-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.11.2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-23017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el artículo 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1913-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.11.2015, se sancionó a PEDRO PABLO VASQUEZ REYES, por infringir el artículo 120° numeral 12) de la Ley de Recursos Hídricos y el literal o) del artículo 277° de su Reglamento, (...);

Que, de la revisión de la señalada Resolución Directoral se aprecia que en el octavo considerando se ha consignado el Oficio N° 063-2015-CRB-A, de fecha de recepción 21 de junio de 2015, debiendo decir: 21 julio de 2015. Por lo tanto, teniendo en cuenta que dicho error no altera ni modifica el fondo de lo resuelto, es procedente rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1913-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.11.2015;

Estando a la opinión del Área Legal según Informe Legal N° 183-2018-ANA-AAA-CF/AL/LQY, de fecha 15 de mayo de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 83395-2018

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en el octavo considerando de la Resolución Directoral N° 1913-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.11.2015, en lo que respecta a la fecha del Oficio N° 063-2015-CRB-A, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Dice:**

"(...) fecha 21 de junio de 2015 (...)"

**Debe decir:**

"(...) fecha 21 de julio de 2015 (...)"

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 1913-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.11.2015, en todo lo demás que la contiene.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a don PEDRO PABLO VASQUEZ REYES y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA  
Ing. Leonel Patiño Pimentel  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Lizandra Q.